



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RAM 230/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°230/12

Sucre, 4 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de 04 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0385/2012 de 31 de mayo de 2012, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, adjuntando antecedentes a fs. 79 de obrados, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por la ex servidora pública señora EVELÍN ZAIDA ARANCIBIA PINO, que era Responsable de Contrataciones, dependiente de Oficialía Mayor Administrativa del GMS, en contra de la Resolución Administrativa N° 17/2012, pidiendo se revoque la referida Resolución y el Memorándum Cite N° 27/012, disponiendo la restitución a su fuente de trabajo y el pago de sus haberes devengados, con este antecedente y a los efectos de su tratamiento y consideración del Recurso Jerárquico, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado designar como Concejal Relatora, a la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso deberá elevarse en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art.1° DESIGNAR a la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, como CONCEJAL RELATORA, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora EVELÍN ZAIDA ARANCIBIA PINO, ex -servidora pública del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Germán A. Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL



Lic. Mirián Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 • 6452039 • 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia